

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, DE LOS EXPEDIENTES DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO "ASOCIACIÓN INSULAR DE DESARROLLO RURAL DE LA GOMERA" (GALP AIDER LA GOMERA), CONCEDIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

VISTA la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. n.º 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021, para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), concediéndose a los siguientes interesados una subvención distribuida en las anualidades que se relacionan a continuación:

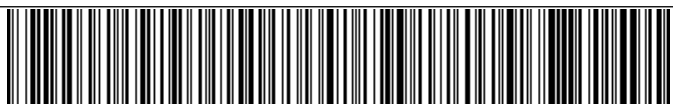
INTERESADO	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2022
Ayuntamiento de Vallehermoso	La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso	10.003,70 €	1.130,72 €
Ayuntamiento de Alajeró	I Feria del Atún en Playa Santiago	11.865,02 €	1.341,10 €
Ayuntamiento de Alajeró	Pegados como una lapa	6.554,80 €	740,89 €
Ayuntamiento de Hermigua	Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático	4.753,83 €	537,32 €
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	Centro para actividades marítimas S/S Gomera	8.332,53 €	941,82 €
Ayuntamiento de Alajeró	El pescador tradicional con sus redes	20.714,40 €	2.341,34 €

Tercero.- Con fecha 23 o 27 de diciembre de 2021, todos los interesados anteriormente referenciados, presentan en el registro de entrada del GALP Aider La Gomera, una solicitud de abono anticipado de la anualidad 2021 de la subvención concedida.

En dichas solicitudes, todos los interesados justifican que su proyecto de inversión tiene un claro interés público y social, ya que se trata de Ayuntamientos que llevarán a cabo un proyecto del que se beneficiará de manera general la población de la Gomera y en especial el sector pesquero de la isla.

Asimismo, todos señalan que no pueden desarrollar la actividad sin la entrega previa de los fondos públicos, ya que ante el inminente cierre del ejercicio presupuestario, ninguno de los citados Ayuntamientos puede disponer los fondos necesarios para la ejecución de su proyecto.

Para este Centro Directivo, el abono anticipado solicitado por los interesados, reviste un interés público y





social relevante ya que se trata de actividades que repercutirán en la población de la isla de La Gomera y no supone un menoscabo en el Plan Financiero del Fondo Marítimo Europeo de la Pesca (FEMP).

Por otro lado, hay que considerar el efecto dinamizador que sobre la ejecución del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca suponen estos abonos, es decir, todo esfuerzo orientado a incrementar el nivel de ejecución presupuestaria del programa reviste un interés estratégico tanto para la Dirección General de Pesca en particular, como para la actividad económica del Archipiélago en general.

Cuarto.- En las mencionadas solicitudes de abono anticipado, los interesados también solicitan una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión subvencionado hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente, señalando todos ellos, que dado que la resolución de concesión definitiva es de fecha 21 de diciembre de 2021 y los plazos establecidos en dicha resolución para la ejecución y justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad 2021, son el 30 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, ambos plazos son excesivamente cortos y de difícil cumplimiento y en consecuencia, existe una enorme dificultad para ejecutar y justificar en plazo la parte de los proyectos correspondientes a la anualidad 2021, sin tiempo material para efectuar las contrataciones y llevarlas a cabo y por tanto, poder iniciar y ejecutar los mismos.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. n.º 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VI de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de diciembre de 2021.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020), por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020 (BOC n.º 248 de 4 de diciembre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se le autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Cuarto.- El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020, por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 noviembre de 2020, y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se

2





contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación. No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Abonar anticipadamente a los interesados que se relaciona a continuación, la anualidad 2021 de la subvención concedida mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, por la que se resolvió definitivamente para la Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera), la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, para los proyectos y por los importes siguientes:

INTERESADO	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	SUBVENCIÓN ANUALIDAD 2021
Ayuntamiento de Vallehermoso	P3805000A	La Mosca: el patrimonio como dinamizador socio-turístico de la costa de Vallehermoso	10.003,70 €
Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	I Feria del Atún en Playa Santiago	11.865,02 €
Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	Pegados como una lapa	6.554,80 €
Ayuntamiento de Hermigua	P3802100B	Actuaciones de sensibilización y educación ambiental como medio fundamental para la lucha contra el cambio climático	4.753,83 €
Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera	P3803600J	Centro para actividades marítimas S/S Gomera	8.332,53 €
Ayuntamiento de Alajeró	P3800300J	El pescador tradicional con sus redes	20.714,40 €

Segundo.- Ampliar a los interesados relacionados en el resuelto anterior, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021, de los proyectos de inversión subvencionados mediante Resolución de 21 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
20 DE NOVIEMBRE DE 2022	30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Tercero.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera, (Aider La Gomera)", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany.